

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, tiene la intención de conceder subvenciones con destino a los Ayuntamientos, Mancomunidades, y Patronatos y/o Fundaciones Deportivas Municipales que se relacionan en la presente propuesta de Resolución, para hacer frente a los gastos derivados de la realización de los Juegos Deportivos del Principado de Asturias y Juegos de Deporte Adaptado 2023-2024.

Segundo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2024 se autorizó la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan. La cuantía a concederse tiene por objeto sufragar los gastos de los Juegos Deportivos del Principado y Juegos de Deporte Adaptado 2023-2024.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previamente a dictarse propuesta de Resolución, las entidades beneficiarias han acreditado, mediante los correspondientes certificados, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como no estar incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Conforme al artículo 8 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las entidades beneficiarias han emitido declaración responsable de no ser deudoras de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Las entidades beneficiarias han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con los artículos 43.3 de la Constitución Española, los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio. La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.23, establece la competencia exclusiva de éste en Deporte y ocio. La Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, en su artículo 4.b. dispone “la promoción del deporte en edad escolar en coordinación con los concejos, los centros escolares y los agentes sociales deportivos en cuantas acciones correspondan a favorecer la enseñanza deportiva y las prácticas de actividad física y deportiva”. Por su parte, la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364577017123475			

Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 I) y el artículo 15 de la Ley 5/2022 de actividad física y deporte, disponen que los municipios ejercen como competencias propias, la promoción del deporte y la ejecución de los programas locales de desarrollo de actividad física y deporte en edad escolar. El artículo 14 del Decreto 25/2024 de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en su letra b), que corresponde al Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, entre otras, las funciones relativas a la promoción y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar.

Segundo.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, justificándose la excepcionalidad de la ausencia de concurrencia pública, en que los concejos asturianos son los únicos que pueden desarrollar los juegos escolares a nivel municipal, por ser los que ostentan la competencia en deporte conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, I) la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 5/2022 de actividad física y deporte, sin que existan otras entidades que se hallen en las mismas circunstancias, así como la ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.020 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Vistas la Ley 6/84 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 2/95 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer los gastos detallados en el apartado siguiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-04-457A-462.020, de los vigentes presupuestos para atender las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos, Patronatos y/o Fundaciones Deportivas Municipales y Mancomunidades de municipios, durante el ejercicio 2024, por su colaboración en la organización y participación en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias y Juegos de Deporte Adaptado 2023-2024.

Segundo.- Conceder subvenciones a los Ayuntamientos, Patronatos y/o Fundaciones Deportivas Municipales y Mancomunidades de municipios que se relacionan y en la cuantía que se detalla a continuación:

Fundación Deportiva Municipal de Avilés (P8300402H).....	89.951 €
Patronato Municipal de Deportes de Mieres (G33525262)	61.510 €
Patronato Deportivo Municipal de Siero (P3300097G)	63.651 €
Ayuntamiento de Ribadesella (P3305600C).....	47.038 €
Ayuntamiento de Grado (P3302600F)	21.817 €

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364577017123475			

Ayuntamiento de Cangas del Narcea (P3301100H).....	49.136 €
Ayuntamiento de Valdés (P3303400J).....	23.312 €
Ayuntamiento de Vegadeo (P3307400F).....	29.591 €
Patronato Deportivo Municipal de Gijón (P8302404B)	99.572 €
Mancomunidad del Valle del Nalón (P3300005J)	36.995 €
Ayuntamiento de Oviedo (P3304400I).....	97.427 €

Tercero.- El pago de las citadas subvenciones se realizará previa justificación de las actuaciones realizadas para lo cual se fija como fecha límite el 18 de octubre de 2024.

Cuarto.- Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar la citada subvención concedida, entendiéndose como gastos subvencionables:

- Coordinadores de zona.
- Desplazamientos.
- Arbitrajes.
- Trofeos y medallas.
- Organización competiciones.
- Fases zonales e interzonales.
- Organización pruebas de Campo a Través.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, pudiéndose también acreditar los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Asimismo se deberá acompañar la justificación de un informe del Interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos Públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Quinto.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Actividad Física y Deporte, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por tanto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 19, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, puede compatibilizar la subvención concedida por la Dirección General de Actividad Física y Deporte con otras para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, si bien el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otra subvención supere el coste de la actividad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En toda la información pública relativa de los Juegos Deportivos y Juegos de Deporte Adaptado del Principado de Asturias, se harán constar que los mismos se realizan con subvención del Gobierno del Principado de Asturias.

Sexto.- Las entidades beneficiarias de la subvenciones concedidas adquieren las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo procederse al reintegro de la misma en los supuestos relacionados en el art. 37 de la citada Norma.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38 /2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán solicitar tres ofertas a diferentes proveedores, en los supuestos allí contemplados.

Octavo.- Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención propuesta deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas las entidades beneficiarias deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Noveno.- Se exonera a las entidades beneficiarias de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo no obstante emitir declaración responsable de tales extremos, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Décimo.- De acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Undécimo.- Las entidades subvencionadas deberán de cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia, recoge la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en su caso a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha Ley.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364577017123475			